ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

OBJETO: Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos destinados y de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

- ✓ **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

PREVENTIVO: El mantenimiento preventivo de un vehículo es el conjunto de revisiones, ajustes y cambios de componentes (aceite, filtros, frenos) planificados según kilometraje recorrido o tiempo, que tiene como objetivos evitar averías graves, reducir costos a largo plazo y garantizar la seguridad y vida útil del vehículo. Generalmente se realizan cada 5.000 a 10.000 km, o cada año, de conformidad con los manuales de los fabricantes.

Componentes Clave del Mantenimiento Preventivo:

- Lubricación y Filtros: Cambio de aceite de motor y filtro, así como los filtros de aire, combustible y habitáculo.
- Sistema de Frenos: Verificación de pastillas, discos y líquido de frenos.
- Fluidos: Revisión y relleno de niveles de refrigerante, líquido de dirección y frenos.
- Llantas y Suspensión: Inspección de presión, desgaste, rotación, y alineación y balanceo.
- Sistema Eléctrico: Chequeo de la batería, luces y alternador.
- Motor: Revisión de bandas o correas de accesorios

CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo de un vehículo es el conjunto de acciones técnicas destinadas a reparar o reemplazar piezas tras una avería inesperada o el fallo de un componente en el vehículo. A diferencia del preventivo, este se aplica después de que ocurre el daño, buscando solucionar fallas en motor, frenos, suspensión o sistema eléctrico para restablecer la operatividad del vehículo y la seguridad en sus desplazamientos.

Aspectos clave del mantenimiento correctivo:

- ¿Cuándo se realiza? Inmediatamente después de detectar una falla, ruidos inusuales, pérdida de potencia o la activación de testigos en el tablero.

- Reparaciones comunes: Cambios de batería y de bombillería, frenos desgastados, suspensión, componentes del motor, sistema de refrigeración, o reparaciones de carrocería.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra debe ser prestado por EL CONTRATISTA en un taller de servicio que cuente con:

- Todos los permisos de ley requeridos para su funcionamiento y las medidas de protección para la manipulación de vehículos por parte de los operarios.

- Con las áreas, equipos, herramientas y el personal con los conocimientos y experiencia consignados en el cuadro que se presenta más adelante dentro del presente anexo.

En consecuencia, los oferentes deberán tener en cuenta, para la presentación de su propuesta, que el contenido de los numerales que hacen referencia a las ÁREAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, serán verificados en la visita técnica, durante el periodo de evaluación de las propuestas, por los funcionarios que para tal fin designe la Entidad.

De igual forma, los proponentes deberán tener en cuenta que el parque automotor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL a nivel nacional está compuesto por tres marcas específicas, CHEVROLET, FORD Y HYUNDAI con diferentes años de modelo y tipos de vehículos, así:

No.	CLASE DE VEHICULO	MARCA	LINEA	MODELO	CILIN-DRAJE	CANT	CIUDAD BASE
1	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA GLS	2011	1975 CC	1	Bogotá
2	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	2012	2999 CC	1	Bogotá
3	CAMIONETA	CHEVROLET	COLORADO	2021	2776 CC	2	Bogotá
4	CAMIONETA	CHEVROLET	TRAIL BLAZER	2021	2776 CC	1	Bogotá
5	CAMIONETA	RAM	1500DT	2023	3600 CC	1	Bogotá
6	CAMIONETA	FORD	RANGER XLT	2023	3198 CC	7	Varias**
7	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ACCENT HB20S ADVANCE MT	2024	1591 CC	4	Bogotá
8	CAMIONETA	HYUNDAI	STARIA	2024	3470 CC	4	Varias**
9*	CAMIONETA	HYUNDAI	STARIA*	2026	3470 CC	4	Varias**
10*	CAMIONETA	CHEVROLET	COLORADO HIGH COUNTRY*	2026	2800 CC	4	Bogotá

** Para el caso de las cuatro (4) camionetas Hyundai Staria modelo 2026, y las cuatro (4) Chevrolet Colorado High Country modelo 2026, son vehículos nuevos que se encuentran en garantía, por lo tanto, los servicios de mantenimiento a prestar en estos vehículos serán aquellos no cubiertos por las garantías, ya sea por ser normales de desgaste del vehículo (fungibles), por ser novedades diferentes al uso ordinario del vehículo, así como los servicios de lavado, despinchado, alineación y balanceo*.

- ✓ **CIUDADES SEDES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

La sede principal del taller adjudicatario del presente proceso será en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, sede que deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas establecidas en el presente documento.

Adicional a la sede anterior, el taller deberá tener cobertura de servicios para los vehículos que componen el parque automotor de la UNIDAD, en las ciudades de **BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, CALI, CARTAGENA, CÚCUTA, MEDELLÍN, NEIVA, PASTO, PEREIRA** y **VILLAVICENCIO**, ya sea por intermedio de sedes propias o por convenios suscritos, que deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas establecidas en el presente documento, en razón a que en estas ciudades tendrán base vehículos camionetas Hyundai Staria y camionetas Ford Ranger XLT especialmente.

- ✓ **CARACTERÍSTICAS DE LOS REPUESTOS:**

Todos los repuestos a suministrar e instalar deben ser:

- **Nuevos**, NO se aceptan remanufacturados o de segunda mano.
- **Genuinos u originales**.

- ❖ **Genuinos**: Son producidos por la casa matriz exclusivamente para sus vehículos.
- ❖ **Originales**: son fabricados y comercializados con el respaldo de la marca y por ende garantizan el óptimo funcionamiento del vehículo.

De otra parte, teniendo en cuenta que el objeto de este proceso contempla el total de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Entidad que están ubicado en ciudades especificas en el territorio nacional, se hace necesario contemplar como mínimo el cumplimiento de los siguientes aspectos técnicos

que los oferentes deberán analizar e incluir dentro de su propuesta para su validación y posterior ejecución del contrato resultante, así:

1. CERTIFICACIÓN DE MARCA AUTORIZADA	Con el fin de garantizar que las instalaciones, equipos y personal técnico que conforman la empresa proponente estén en condiciones de prestar el servicio objeto del contrato de forma eficiente y eficaz, el proponente deberá acreditar mediante certificado o constancia expedida por el distribuidor o concesionario de ésta en Colombia, que es taller autorizado de al menos una (1) de las marcas de vehículos que componen el parque automotor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL (Chevrolet, Ford y/o Hyundai), requerimiento que aplica exclusivamente para el taller ubicado en Bogotá, en razón del alto porcentaje de automotores que serán atendidos en esta ciudad. En caso de unión temporal o consorcio, al menos uno de los integrantes deberá acreditar esta condición. El hecho de ser taller autorizado de una (1) de las marcas de los vehículos del parque automotor, implica haber cumplido con una serie de requerimientos técnicos, jurídicos y con inspecciones periódicas a sus instalaciones para obtener su acreditación, circunstancia que le permite: • Garantizar altos estándares de calidad en el mantenimiento integral y en algunos casos, la distribución directa y sin intermediación de repuestos originales de la marca que lo certifica, que le permiten la disponibilidad inmediata de estos al momento de realizar las reparaciones, ejecutando trabajos de manera oportuna para dar mayor disponibilidad de los automotores en la prestación del servicio. • Contar con mano de obra certificada, pues debe contar con personal altamente calificado y

	capacitado permanentemente en nuevas tecnologías. • Contar con equipos de última tecnología actualizados que garantizan la precisión y rapidez en los diagnósticos como parte de la calidad del servicio, el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y laboral vigentes.
2. AREAS	La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL requiere que el proponente cuente con los siguientes espacios debidamente techados, con pisos duros, cubiertas, demarcados con pintura industrial, seguros, cercados en mampostería, con suficientes líneas de aire comprimido instaladas alrededor de sus puestos de trabajo, suficientemente iluminados y ventilados, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los técnicos y los vehículos, aspectos que serán verificados en la visita técnica por los funcionarios que para tal fin designe la Entidad, durante el periodo de verificación y evaluación de las propuestas en la ciudad de Bogotá; para los talleres ubicados en las demás ciudades, las características que deben cumplir y en las proporciones correspondientes, deberán ser certificadas por el oferente en su propuesta, mediante escrito como parte de esta así: • Área Operativa: Es el lugar cuyo uso es exclusivamente para labores de mantenimiento preventivo y correctivo. Se considera como área operativa los puestos de trabajo para los vehículos, los espacios para: herramientas y equipos fijos, bancos de trabajo, cajas de herramientas, bancos de prueba también las salas de ajuste de motores y cajas de velocidades, áreas relacionadas con las labores de lubricación, electricidad y el espacio necesario para estacionar los vehículos recibidos para el inicio de mantenimiento, así como el área de parqueo, en razón a que en algunos casos, en éstos

	se realizan diagnósticos visuales que no requieren de equipo especializado. También se tendrá en cuenta como área operativa la zona de recepción y circulación, ésta debe estar dentro de las instalaciones del taller y en ella podrán realizarse labores de recepción e inspección de los vehículos. El espacio en Bogotá debe ser lo suficientemente amplio (mínimo 500 mts2), área mínima adecuada para atender tanto a sus clientes habituales como los vehículos de la Entidad si resultare adjudicatario. En ciudades diferentes a Bogotá, el área operativa mínima deberá ser de 70 mts2. Para el taller principal ubicado en la ciudad de Bogotá como para los ubicados en las demás ciudades, será requisito mínimo contar con las siguientes áreas: • Área Administrativa: Corresponde al sitio destinado a trabajos no relacionados físicamente con el mantenimiento de los vehículos, en la que pueden llevarse a cabo labores de control, verificación o administración de información del contrato o labores propias del funcionamiento administrativo del taller; este espacio no será tenido en cuenta como ÁREA OPERATIVA. • Área de parqueo: Sitio destinado al estacionamiento de los vehículos que están pendientes de recepción por parte del taller, con el fin de garantizar que mientras se espera la recepción del vehículo no se incurra en la invasión del espacio público, también deberá ser el lugar donde se ubiquen los automotores que están listos para entregar; estos espacios serán tenidos en cuenta como áreas operativas; en consecuencia, por cuestiones de seguridad, los vehículos de propiedad

	de la JPMP, en ninguna circunstancia podrán parquearse por fuera de las instalaciones del taller. • Área de almacén de repuestos: Es el lugar dedicado al almacenamiento y administración de repuestos de frecuente uso, es decir, el espacio en el que se realiza la entrega y recibo de repuestos o partes necesarias a los mecánicos, técnicos u operarios según corresponda, para la ejecución de trabajos. Es importante aclarar que en ningún caso el taller realizará entrega de repuestos o partes sin instalar a personal de la JPMP o a los operarios de los vehículos. Este espacio no será tenido en cuenta como área operativa. • Área de lavado: Es la zona destinada para la realización del lavado de los vehículos; debe contar con los elementos necesarios para realizar esta labor y cumplir con los requerimientos ambientales de ley, como son el certificado vigente de Registro de Vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) según la Resolución 3957 de 2009 para aguas no domésticas, el Permiso de Vertimientos (si aplica, según Resolución 631 de 2015), y la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (Ley 373 de 1997) Este lugar puede hacer parte del taller de servicio, si está ubicado dentro de sus instalaciones, su área será tenida en cuenta como área operativa. En el evento de no tener capacidad propia para efectuar esta labor en las instalaciones de su taller, se puede tener convenio con un centro especializado en lavado, en cuyo caso el área del lavadero convenio no será contemplada como área operativa y será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA el traslado y custodia del vehículo al y dentro del lavadero.

	En todo caso el vehículo deberá permanecer dentro de las instalaciones del establecimiento de comercio, no se deberá parquear en espacio público, infringiendo las normas del Código de Policía y del Código Nacional de Tránsito. Las anteriores consideraciones y documentos serán requisitos técnicos habilitables del proceso y serán objeto de verificación por parte del comité evaluador, para lo cual se realizará una visita técnica.
3. UBICACIÓN	El taller (la sede o sedes) ofertados por EL CONTRATISTA en los que prestará sus servicios en Bogotá, deberán estar ubicados dentro del perímetro urbano de la ciudad, comprendido dentro de los límites geográficos definidos por la así: De sur a norte desde la calle Avenida 1 hasta la calle 245 y de oriente a occidente desde la carrera 7 hasta la avenida Av. Ciudad de Cali o Av. Cra 86, por cuanto gran parte del parque automotor objeto de este proceso, se concentra principalmente en la sede de la JPMP ubicada en la Carrera 46 No 20C - 01 y requiere de atención rápida, fácil acceso al taller de mantenimiento, ahorro de combustible obtenido principalmente con desplazamientos cortos; en el caso que en dicha área se encuentren ubicados varios talleres que cumplen con los estándares de calidad exigidos para el presente proceso, el proponente deberá indicar de forma clara en su oferta la dirección del o los talleres. Lo anterior con el fin de garantizar cercanía a las instalaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL. Para la atención en las diferentes regionales de la JPMP en el país, los talleres autorizados en cada una de las ciudades capitales deberán ubicarse dentro del perímetro urbano de las mismas.
4. CONVENIOS	Para atender los requerimientos de los vehículos que se encuentran ubicados en las ciudades donde se

	localizan las sedes de la Justicia Penal Militar y Policial (JPMP) (ver CIUDADES SEDES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS), EL CONTRATISTA deberá contar con sedes propias y/o convenios con talleres que cumplan con los requisitos exigidos previamente descritos para el taller de Bogotá, para lo cual el proponente en su propuesta deberá indicar a través del Anexo RELACIÓN DE SEDES Y/O CONVENIOS, la relación que tiene, o adquirirá de ser favorecido con el contrato que se derive del presente proceso, con plazos de ejecución no inferiores al de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. El requisito de acreditar la condición de taller autorizado de por lo menos una (1) de las marcas que conforman el parque automotor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL (Chevrolet, Ford y/o Hyundai) será exigible exclusivamente al taller principal con sede en Bogotá D.C. No obstante, los talleres que operen como sedes o en virtud de convenios deberán demostrar idoneidad técnica y experiencia verificable en la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo para las marcas referidas, y deberá tener como mínimo las herramientas y equipos descritos en el numeral 6. “HERRAMIENTAS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS MINIMOS” del presente documento. En todo caso, el taller principal asumirá la responsabilidad integral por las actuaciones, servicios prestados y eventuales contingencias derivadas de la operación de sus sedes o de los talleres vinculados mediante convenio. La supervisión del contrato mantendrá la facultad de exigir información y cumplimiento, a lo largo de la ejecución contractual, frente a posibles cambios en los CONVENIOS suscritos y presentados como requisito de cumplimiento en este aspecto, en la suscripción del contrato resultante de actual proceso, a excepción de los convenios suscritos con

	centros de lavado, que como ya fuera mencionado, será exigido como requisito habilitante en la etapa de evaluación. Será obligación del futuro CONTRATISTA mantener vigentes en las condiciones pactadas de dichos convenios so pena de incurrir en un posible incumplimiento. Los convenios con talleres a nivel nacional deben incorporar el procedimiento establecido por la JPMP para la recepción, cotización, autorización, salida y envió de las evidencias de los mantenimientos realizados a los vehículos, como requisito obligatorio para la generación del pago correspondiente.
5. PERSONAL OPERATIVO	En consideración de la cantidad de vehículos a atender en la ciudad de Bogotá, la tecnología de estos y la periodicidad de los mantenimientos, la JPMP considera que los proponentes deben garantizar para la ejecución del contrato personas expertas e idóneas en las diferentes ramas de la mecánica automotriz, para lo cual el proponente acreditará con la carta de presentación de la oferta que cuenta como mínimo con el personal que se relaciona a continuación y que deberá presentar con su respectivo currículo, certificaciones laborales y acreditaciones académicas expedidas por instituciones educativas públicas o privadas legalmente constituidas, de ser el caso, como requisito habilitante dentro del proceso de evaluación: • Un (1) jefe de taller, con estudios certificados como técnico o tecnólogo en mecánica automotriz y experiencia certificada de mínimo cinco (5) años como jefe de taller. El personal que se menciona a continuación deberá acreditar formación técnica o tecnológica en el área específica o capacitaciones otorgadas por la casa

	matriz o por instituciones aprobadas por el ICFES o Ministerio de Educación Nacional, o institución de educación no formal, hoy instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, acreditadas mediante títulos, certificados de aptitud profesional o créditos, y certificados de experiencia laboral a fin de garantizar la idoneidad del personal en cada labor. • Tres (3) técnicos mecánicos de patio con experiencia mínima certificada de tres (3) años. • Un (1) técnico electricista automotriz, con experiencia mínima certificada de tres (3) años. • Un (1) técnico alineador de dirección y balanceador de llantas con experiencia mínima certificada de dos (2) años. • Un (1) técnico en reparación de frenos, con experiencia mínima certificada de tres (3) años. Para los talleres de convenio a nivel nacional, estos no tendrán que contar, en número, con el personal de técnicos requeridos para la ciudad de Bogotá, por cuanto que los vehículos que requieren mantenimiento en dichas ciudades son mínimos en comparación a los que se encuentran asignados en Bogotá, sin embargo, sí deberá existir: - Un (1) jefe de taller, con experiencia certificada de mínimo tres (3) años como jefe de taller. - Mínimo (1) un técnico con conocimientos en cada especialidad que cumpla con los requisitos de experiencia y certificación que en cada caso se exigieron para la ciudad de Bogotá. Para tal fin el proponente acreditará con la carta de presentación de la oferta, que sus talleres en provincia cuentan como mínimo con el personal exigido para quienes también deberá presentar con su respectivo currículo, certificaciones laborales y acreditaciones académicas expedidas

	por instituciones educativas públicas o privadas legalmente constituidas. Lo anterior será solicitado y verificado como requisito habilitante dentro del proceso de evaluación. De igual manera, la JPMP requiere para la optimización de la ejecución administrativa del contrato, la designación de un funcionario encargado del trámite oportuno de la facturación y de la presentación de informes que sean requeridos por la supervisión. La supervisión del contrato mantendrá la facultad de exigir información y cumplimiento a lo largo de la ejecución contractual frente a posibles cambios en el personal contratado y presentado como requisito de personal en la etapa de presentación de la oferta y suscripción del contrato resultante de actual proceso. Será obligación del futuro CONTRATISTA mantener su personal con los requisitos iniciales tanto en sus sedes propias como en los talleres por convenio a nivel nacional, so pena de incurrir en un incumplimiento.
6. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS MINIMOS	El proponente ubicado en la ciudad de Bogotá deberá manifestar en su propuesta que cuenta con los siguientes equipos y herramientas mínimas exigidas por la JPMP en correcto funcionamiento y que son de su propiedad. ▪ Un (1) Alineador de dirección con software actualizado mínimo en el año 2024. ▪ Tres (3) Elevadores para vehículos con accionamiento neumático, eléctrico, mecánico o electromecánico, que permita a los técnicos una completa, rápida y precisa inspección visual para generar diagnósticos certeros y trabajar de forma ergonómica. Como segunda opción para este ítem se aceptarán dos (2) elevadores y dos (2) rampas

	elevadizas de medio levante o elevadores de tijera (1 metro de altura y 4 toneladas de carga mínimo). ▪ Un (1) Compresor de aire principal con capacidad de almacenamiento mínimo de 300 libras conectado a una red de distribución por todo el taller. ▪ Un (1) Banco de electricidad automotriz con prensa. ▪ Un (1) Banco soporte para armado y ajuste de motores. ▪ Una (1) Grúa para bajar motores y cajas de velocidades. ▪ Un (1) Equipo de soldadura MIG. ▪ Un (1) Equipo de soldadura autógena. ▪ Un (1) Equipo de montallantas automático. ▪ Una (1) Balanceadora de llantas. ▪ Un (1) Dispensador de valvulina o valvulinera. ▪ Un (1) Luxómetro o alineador de luces. ▪ Un (1) Scanner de diagnóstico para vehículos multimarca con software actualizado mínimo en el año 2024. ▪ Dos (2) Multímetros automotrices digitales. ▪ Un (1) Analizador de gases que se encuentre en perfecto estado de funcionamiento y con el correspondiente mantenimiento, calibración y puesta a punto de conformidad con la última actualización del fabricante disponible. ▪ Un (1) Detector de fugas de gasolina (vapores de combustible) ▪ Un (1) Kit medidor de presión de combustible. ▪ Un (1) Compresimetro automotriz. ▪ Un (1) Probador de fugas de compresión. ▪ Un (1) Probador de presiones y fugas de refrigerante en el sistema de refrigeración. (Bombín). ▪ Un (1) Baroscopio o cámara de inspección automotriz. ▪ Un (1) Arrancador cargador para baterías. ▪ Un (1) Equipo analizador de batería y sistemas de carga.

	▪ Un (1) Termómetro para sistemas de aire acondicionado. ▪ Dos (2) Torquímetros (diferentes escalas) ▪ Cuatro (4) Pistolas neumáticas. ▪ Cuatro (4) Carros con cajas que contengan herramientas básicas. ▪ Ocho (8) Torres de bloqueo. En caso que EL CONTRATISTA no preste de manera directa los servicios especiales tales como: Servicio de rectificadora, reparación de cajas automáticas, alineación cardán, soldaduras especiales, arreglo aire acondicionado entre otras; o que no cuente con alguna de las herramientas antes citadas, lo deberá indicar en su propuesta e indicar el nombre y dirección del taller especializado que en su nombre prestará los mismos; para verificar lo anterior EL CONTRATISTA deberá adjuntar una carta de compromiso suscrita por el representante legal y/o dueño de estos, por medio de la cual se compromete a prestar el respectivo servicio y copia de la Cámara de Comercio; en caso que el proponente no haga mención a lo indicado anteriormente, se entenderá que la totalidad de la prestación del servicio se realizará únicamente en los talleres de su propiedad. De igual forma, si alguno de los servicios mencionados y/o herramientas citadas es ofrecida por el proponente a través de la suscripción de un convenio con un tercero, este deberá cumplir con las condiciones de tiempo establecidas para los convenios. En los casos antes citados, la ubicación del tercero no debe exceder los 5 kms en ruta de distancia del taller del CONTRATISTA, con el fin de minimizar gastos en combustible, rodamiento, tiempo y los riesgos que se corren en el traslado de los vehículos conducidos por operarios diferentes a los conductores de la JPMP.

	Estos elementos junto a las demás herramientas y equipos acá descritos serán verificados en la visita técnica por los funcionarios que para tal fin designe la Entidad, durante el periodo de evaluación de las propuestas. Para los talleres que prestarán el servicio de mantenimiento ubicados en las diferentes regionales, ya sea en sedes propias o en convenios suscritos, en consideración de la mínima cantidad de vehículos de la JPMP a atender, el oferente deberá, mediante certificación escrita firmada por el representante legal, indicar que los mismos como mínimo cuentan con los equipos y herramientas exigidas por la JPMP enumeradas a continuación en correcto funcionamiento y que son de su propiedad: ▪ Dos (2) Elevadores para vehículos con accionamiento neumático, eléctrico, mecánico o electromecánico, que permita a los técnicos una completa, rápida y precisa inspección visual para generar diagnósticos certeros y trabajar de forma ergonómica. Como segunda opción para este ítem se aceptarán 1 elevador y 1 rampa elevadiza de medio levante o elevadores de tijera (1 metro de altura y 4 toneladas de carga mínimo). ▪ Un (1) Compresor de aire principal con capacidad de almacenamiento mínimo de 300 libras conectado a una red de distribución por todo el taller. ▪ Un (1) Banco de electricidad automotriz con prensa. ▪ Un (1) Banco soporte para armado y ajuste de motores. ▪ Una (1) Grúa para bajar motores y cajas de velocidades. ▪ Un (1) Equipo de soldadura MIG. ▪ Un (1) Equipo de soldadura autógena. ▪ Un (1) Equipo de montallantas automático. ▪ Una (1) Balanceadora de llantas.

	▪ Un (1) Dispensador de valvulina o valvulinera. ▪ Un (1) Luxómetro o alineador de luces. ▪ Un (1) Scanner de diagnóstico para vehículos multimarca con software actualizado mínimo en el año 2024. ▪ Dos (2) Multímetros automotrices digitales. ▪ Un (1) Analizador de gases que se encuentre en perfecto estado de funcionamiento y con el correspondiente mantenimiento, calibración y puesta a punto de conformidad con la última actualización del fabricante disponible. ▪ Un (1) Detector de fugas de gasolina (vapores de combustible) ▪ Un (1) Kit medidor de presión de combustible. ▪ Un (1) Compresimetro automotriz. ▪ Un (1) Probador de fugas de compresión. ▪ Un (1) Probador de presiones y fugas de refrigerante en el sistema de refrigeración. (Bombín). ▪ Un (1) Baroscopio o cámara de inspección automotriz. ▪ Un (1) Arrancador cargador para baterías. ▪ Un (1) Equipo analizador de batería y sistemas de carga. ▪ Un (1) Termómetro para sistemas de aire acondicionado. ▪ Dos (2) Torquímetros (diferentes escalas) ▪ Dos (2) Pistolas neumáticas. ▪ Dos (2) Carros con cajas que contengan herramientas básicas. ▪ Cuatro (4) Torres de bloqueo. En el caso de prestar el servicio mediante convenios, EL CONTRATISTA deberá adjuntar una carta de compromiso suscrita por el representante legal y/o dueño de estos, por medio de la cual certifica la existencia de dichos equipos y herramientas, y/o se compromete a prestar el respectivo servicio de rectificadora, reparación de cajas automáticas, alineación cardán, soldaduras especiales, y arreglo

	aire acondicionado, con una copia de la Cámara de Comercio; en caso de que el proponente no haga mención a lo indicado anteriormente, se entenderá que la totalidad de la prestación del servicio se realizará únicamente en los talleres de su propiedad.
7. REPUESTOS	Los repuestos que se deban instalar a los vehículos del nivel nacional de la JPMP deberán ser nuevos, y genuinos u originales de cada marca, según corresponda, no remanufacturados, adquiridos de distribuidor o concesionario autorizado o importador. Adicionalmente se debe asumir como mínimo la garantía del fabricante, esto con el fin de mantener en adecuado funcionamiento los vehículos de la Entidad; no obstante, y por circunstancias extremas, tales como lo obsoleto de algunos modelos de vehículos y la no existencia en el mercado de algunos repuestos originales, la JPMP, por intermedio de la supervisión, previa solicitud en tal sentido por parte del CONTRATISTA, se reserva el derecho de autorizar en los casos que considere apropiado y conveniente la instalación de repuestos homologados no originales para la reparación de algunos de los sistemas de sus automotores. La JPMP ha identificado los repuestos y accesorios que con mayor frecuencia se utilizan en los mantenimientos preventivos y correctivos y los ha consignado como parte del Anexo FORMATOS PROPUESTA ECONÓMICA REPUESTOS. Los repuestos o accesorios que se llegaren a requerir durante la ejecución del contrato que no se encuentren relacionados en este anexo y que se llegaren a requerir, deberán sustentarse por EL CONTRATISTA mediante dos (2) cotizaciones alternas de taller legalmente constituido y ser sujeto su contenido a valoración para la autorización por parte de la supervisión del contrato, en consecuencia, se constituirán en requisito

	indispensable para el trámite de pago de la correspondiente factura. El proponente deberá diligenciar totalmente el Anexo FORMATOS PROPUESTA ECONÓMICA REPUESTOS (componente de la propuesta oferta económica, so pena de rechazo de la oferta).
8. GARANTIA DE LOS REPUESTOS	Los repuestos instalados a los automotores de la JPMP deberán contar con las siguientes garantías, sin perjuicio de la garantía que otorga el fabricante. • 20.000 Kms en repuestos de motor, caja y transmisión. • 20.000 Kms en repuestos de suspensión y dirección. • 15.000 Kms en repuestos de frenos a excepción de las pastillas de frenos. • 20.000 Kms en repuestos de embrague. • 5.000 Kms en repuestos eléctricos a excepción de las baterías, las cuales deberán contar con una garantía mínima de 1 año. • 5.000 Kms para aceites y filtros instalados. • 10.000 Kms para los insumos de los aires acondicionados de los vehículos que presten sus servicios en zonas costeras, debido al constante uso de este y de factores climáticos como el calor y la salinidad que se encuentran en el aire, que hacen que estos se degraden con más celeridad.
9. MANO DE OBRA	Los repuestos que se suministren deberán ser instalados por personal idóneo para tal fin, la Entidad ha identificado y consignado en el Anexo FORMATOS PROPUESTA ECONÓMICA MANO DE OBRA, los principales eventos de mano de obra para la instalación de los repuestos, accesorios, mantenimientos y reparaciones que puedan llegar a presentarse; los eventos de mano de obra NO contemplados en el Anexo FORMATOS PROPUESTA ECONÓMICA MANO DE OBRA (Componente propuesta económica), que se llegaren a requerir, deberán sustentarse por EL CONTRATISTA mediante

	dos (2) cotizaciones alternas de taller legalmente constituido y su contenido ser sujeto a valoración para la autorización por parte de la supervisión del contrato, en consecuencia, se constituirán en requisito indispensable para el trámite de pago de la correspondiente factura. El proponente deberá diligenciar totalmente el Anexo FORMATOS PROPUESTA ECONÓMICA MANO DE OBRA (componente propuesta económica, Anexo Oferta económica) so pena de rechazo de su oferta.
10. GARANTIA MANO DE OBRA	Las manos de obra realizadas a los diferentes sistemas de los vehículos de la JPMP deberán contar con las siguientes garantías, sin perjuicio de la garantía que otorga el fabricante al repuesto utilizado en el mantenimiento si lo hubiere, se tendrán en cuenta los siguientes kilometrajes para su eventual reclamación, así: • 20.000 Kms en reparaciones de motor, caja y transmisión. • 20.000 Kms en reparaciones de suspensión y dirección. • 15.000 Kms en reparaciones de frenos. • 20.000 Kms en reparaciones de embrague. • 5.000 Kms en reparaciones de los sistemas eléctricos. • 5.000 Kms para mantenimientos relacionados con el cambio de aceites y filtros instalados. • 10.000 Kms para reparaciones en la carrocería y su habitáculo. • 10.000 Kms para reparaciones o mantenimientos a los aires acondicionados. En todo caso la garantía de la mano de obra en ningún caso será inferior a la pactada para el repuesto correspondiente.

11. CERTIFICACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS	El proponente deberá contar con software actualizado para el manejo y procesamiento de la información administrativa que operen bajo ambiente Windows y herramientas ofimáticas del paquete de Office, que le den la capacidad para llevar los registros de las labores administrativas relacionadas con los mantenimientos que se le realicen a cada uno de los vehículos objeto del contrato, que además le permitan generar oportunamente informes, preliquidaciones, facturación, etc., que le sean requeridas por parte de la supervisión del contrato, de igual forma que cuenta con los suficientes equipos y personal calificado para el manejo de dichas herramientas informáticas, para lo cual, la JPMP se reserva el derecho de verificar en el taller del proponente la existencia de este personal y equipos. El cumplimiento de este requisito se verifica con la suscripción del Anexo Carta de presentación de la oferta.
12. ACTIVIDADES SIN COSTO PARA LA ENTIDAD.	De conformidad con el diagnóstico, las intervenciones a todos los vehículos que hacen parte del parque automotor de la JPMP ubicado en todo el territorio nacional, cuando requiera alguno de los servicios (mano de obra) con suministro de repuestos que se enlistan a continuación, no tendrán costo para la Entidad en razón a que su costo y utilidad del comercializador ya se encuentra valorizada dentro del suministro de los repuestos: 1. La mano de obra de la sincronización de motor, cuando los mantenimientos incluyan cambio de repuestos. 2. Las revisiones, graduaciones o mantenimientos del sistema general de frenos delanteros o traseros cuando los mantenimientos incluyan cambio de repuestos. 3. Las alineaciones de dirección, en las reparaciones de suspensiones delanteras o traseras y/o del

	sistema de dirección, porque el CONTRATISTA deberá garantizar la correcta alineación del vehículo cuando realice la instalación de sus repuestos para no afectar un adecuado funcionamiento y que no implique el desgaste prematuro de los mismos. 4. Las revisiones del sistema de carga y baterías. 5. Así mismo, cuando la Entidad solicite el diagnóstico para cualquiera de los sistemas que componen sus vehículos. 6. Los diagnósticos y reglajes mediante scanner o equipos de diagnóstico. 7. Cuando sea requerido y sea prestado el servicio de carro taller. 8. Finalmente, como parte del servicio en todos los talleres que atiendan vehículos en el territorio nacional, concluida cualquier intervención preventiva o correctiva, se deberá entregar el vehículo debidamente lavado sin costo para la Entidad.
13. HORARIO DE ATENCIÓN.	Tanto para la ciudad de Bogotá como a nivel nacional el horario de prestación del servicio de mantenimiento será como mínimo de lunes a viernes en horario de 8 a.m. a 5:00 p.m.
14. ASISTENCIA TECNICA PRIORITARIA	En el momento que la Entidad requiera para alguno de sus automotores, mantenimiento correctivo o preventivo, EL CONTRATISTA deberá garantizar disponibilidad inmediata de personal, equipos requeridos y, de ser necesario, la remisión del vehículo directamente al concesionario o distribuidor autorizado para recibir asesoría o atención directa de la marca, a fin de ofrecer atención prioritaria y certera en la prestación del servicio. Este servicio se prestará dentro del mismo horario de atención establecido en el numeral 13. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá asignar a la supervisión del contrato, en el momento de suscripción del acta de inicio como mínimo un (1) funcionario que atienda de manera oportuna y permanente durante la ejecución del contrato, los requerimientos operativos que se generen en razón del desarrollo

	del objeto contractual y un número de celular en el cual de manera permanente y oportuna este funcionario conteste y brinde la información, que la supervisión solicite, relacionada con el objeto contractual, especialmente lo relacionado con la parte operativa y alimente, en tiempo real, la información que se deba consignar en la plataforma.
15. DOCUMENTOS AMBIENTALES	En relación con la disposición final de los repuestos metálicos, aceites usados, materiales contaminados, grasas, filtros, baterías, llantas, etc., se requiere que el oferente aporte "un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere, tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de estos". Lo anterior en virtud de lo expuesto en el Capítulo III, artículo 10, literal b, del Decreto 4741 de 2005; para el caso en que las empresas lo hagan directamente, o si son acopiadores primarios, deberán allegar copia del convenio con empresas especializadas en la recolección y disposición final de dichos productos y residuos; estas empresas deben estar legalmente constituidas y obligadas a implementar y dar cumplimiento al PIGA plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos ó copia del convenio con empresas especializadas en la recolección y disposición final de residuos o desechos peligrosos.

LOS ANTERIORES REQUISITOS, CON LAS EXCEPCIONES YA ENUNCIADAS, SE ENTENDERÁN ACEPTADOS CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.